



EXENTA N° 14/1/2/092/0672

SANTIAGO, 15 JUN. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Of. (O) N° 14/1/2/073/3337 de fecha 18 de Mayo de 2011, la Dirección General de Aeronáutica informó al MOP - Dirección Regional de Aeropuertos, las condiciones para otorgar uso gratuito en el Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique.
- b) Que por Of. (O) N° 14/1/2/0772/3503 de fecha 26 de mayo de 2011 la Dirección General de Aeronáutica solicitó autorización para otorgar uso gratuito en el Aeródromo de teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- c) Que por Of. (O) N° 688 de fecha 01 de Junio de 2011, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, autorizó el uso gratuito el MOP - Dirección Regional de Aeropuertos en el Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique.
- d) Que por carta de fecha 18 de Abril de 2011, MOP - Dirección Regional de Aeropuertos, aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra a), precedente.
- e) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones.
- f) La personería Jurídica de don Jaime Alarcón Pérez para comparecer en el presente acto administrativo, en su calidad de Director General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto Supremo N° 0094 (AV) de fecha 29 de Noviembre de 2010.
- g) El Decreto Ley N° 1.939 del año 1997, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.
- h) Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso tercero, cuarto y quinto de la Ley N° 16.752 y en el artículo 48°, letra c) del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974 sobre la facultad del Director General de Aeronáutica Civil para conceder el uso gratuito de la superficie en comento.

RESUELVO:

1. Otórguese a contar de esta fecha, el uso gratuito al MOP – Dirección Aeropuertos Región de Aysén, en adelante "la entidad usuaria", consiste en una superficie total de 1053.75 mts², distribuidos un antejardín de 153,75 mts² un hangar de 230,645 mts², oficina de 81,5 mts² acceso ripiado de 95.35 mts² y un terreno eriazo para estacionamiento de maquinas y acopio de materiales de 492,5 mts² en el Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique.
2. El uso gratuito se otorga hasta el 30 de Abril del año 2016.
3. El uso gratuito de las superficies se otorgará en virtud del Artículo 8° del Código Aeronáutico, en relación con el artículo 48, letra g) del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".

X

4. Será obligación de la entidad usuaria destinar el bien fiscal que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto autorizados de la misma, así como también mantener y conservar en perfectas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo, los lugares que corresponden al uso gratuito.
5. Será obligación de la entidad usuaria, cumplir con todas las disposiciones que la Dirección General dicte relacionadas con el funcionamiento en el Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique.
6. La entidad usuaria deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización del Jefe del Aeródromo Balmaceda, quien será el nexo entre esa Institución y la Dirección General, como asimismo, a las inspecciones que cualquier autoridad aeronáutica disponga en el momento que lo estime conveniente para verificar el estado del bien fiscal entregado.
7. Queda prohibido a la entidad usuaria efectuar cambios, modificaciones o mejoras, en el bien fiscal entregado, sin previa aprobación escrita dado por la Dirección General.
8. Será causal de término, que el bien fiscal sea utilizado por la entidad usuaria para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensa a la moral o ultraje a las buenas costumbres.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a la entidad usuaria, será causal de término anticipado e inmediato del uso gratuito.

9. Quedará prohibido a la entidad usuaria instalar cualquier sistema de comunicación que no sea por línea física, sin previa autorización escrita otorgada por la Jefatura del Aeródromo Balmaceda.
10. La entidad usuaria no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud del uso gratuito, sin previa autorización de la Dirección General.
11. La Dirección General está facultada para aplicar multas a la entidad usuaria por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente acto administrativo, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término del bien fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”.
12. La Dirección General no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que puedan sufrir la entidad usuaria o terceros dentro de las dependencias que comprenda el bien fiscal.
13. La Dirección General por intermedio del Jefe de Aeródromo, se reserva el derecho de cambiar de ubicación a la entidad usuaria, conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta de la entidad usuaria.
14. La Dirección General se reserva el derecho de otorgar a futuro, usos gratuitos para la misma finalidad y servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeródromo.
15. La Dirección General se reserva la facultad de poner término al uso gratuito en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para el Fisco, por así exigirlo las necesidades del Aeródromo o de la navegación aérea.
16. Al término del uso gratuito o en el caso que éste quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeran quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco, en virtud del Artículo 8º de la Ley Nº 16.752.
17. Será obligación de la entidad usuaria, dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley Nº 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

La entidad usuaria se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, la entidad usuaria se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, la entidad usuaria deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud de 2000.

De igual manera, la entidad usuaria se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.

18. La entidad usuaria deberá informar por escrito a esta Dirección General, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
19. En la eventualidad que la entidad usuaria, decida poner término anticipado, al uso gratuito, deberá informarlo por escrito a la Dirección General con a lo menos 60 días de anticipación.
20. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la entidad usuaria será causal de término anticipado e inmediato del uso gratuito.
21. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
22. Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público dos de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
23. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General.
24. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JAIME ALARCON PÉREZ, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- 2 EJEM. MOP - DIRECCION REGIONAL DE AEROPUERTOS RIQUELME N° 465 COYHAIQUE.**
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO BALMACEDA - COYHAIQUE
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL. ✓